#	Pregunta	Respuesta	Tipo
Consulta 1 de la "Cuarta entrega - 23.Enero.2019".	Artículo 3.6, Pliego. Por favor, confirmar: (i) si una empresa extranjera "sujeta a control común" con la Oferente (es decir, una empresa no controlante de la Oferente, pero integrante del mismo grupo económico, que es controlada por una empresa que también es controlante de la Oferente) puede prestar la garantía técnica y/o financiera requeridas en dicho artículo 3.6; (ii) si la garantía dispuesta en el Artículo 3.6 del Pliego puede subdividirse entre una garantía técnica y una financiera, es decir, si se puede utilizar una empresa extranjera sujeta a control común con la Oferente para prestar la garantía técnica, y otra empresa extranjera diferente, también sujeta a control común con la Oferente, para prestar la garantía financiera. En caso de una respuesta afirmativa, por favor clarificar qué parte de la documentación de la listada en el Artículo 3.5 debe presentar cada una de ellas, es decir, si es posible que la empresa que otorga la garantía financiera presente los documentos listados en el Artículo 3.5.2 y que la empresa que otorgue la garantía técnica presente los documentos listados en el Artículo 3.5.3; (iii) si la empresa sujeta a control común con la Oferente que otorga la garantía prevista en el citado Artículo 3.6 queda exenta de presentar la documentación listada en los Artículos 3.5.2 y 3.5.3, cuando otra empresa controlante de la Oferente (en lugar del garante) está incluida en el "Energy Intelligence Top 100 y/o Top 50"; y (iv) si, a los efectos de comprobar la relación de control entre la controlante extranjera, o la sociedad sujeta a control común con la Oferente que otorgará la garantía requerida en los términos del Artículo 3.6 del Pliego y cada una de sus afiliadas involucradas en la cadena de control con el Oferente (y, eventualmente, la sociedad local), es suficiente la presentación de un certificado emitido por la controlante extranjera, o la sociedad controlante en común entre ambas empresas, según corresponda, explicando la relación de control, en particular considerando que en algunas jurisdicciones no se llevan libros de registro de acciones.	(i) Ver artículo 3.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía. (ii) Puede dividirse. Se deberá acompañar la documentación que acredite que la empresa que brinda la garantía cumple con el/los requerimiento/s exigido/s por el Pliego, relativos a la garantía que brinda. (iii) No. Ver respuesta a las consultas 1, 11, 12 y 17 de la "Quinta entrega - 28.Enero.2019". (iv) Ver respuesta a la consulta 7 de la "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	Legal
Consulta 3 "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	Artículo 3.6, Pliego. Por favor, confirmar que una empresa extranjera "sujeta a control común" con la Oferente puede prestar la garantía técnica y/o financiera requeridas en dicho artículo 3.6.	Ver artículo 3.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
Consulta 14 "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	Pudieran confirmar que de acuerdo a lo mencionado en el Taller realizado el 11 de diciembre, es posible utilizar compañías afiliadas (que pertenezcan al mismo grupo empresarial de las compañías interesadas en la inclusión en el LISTADO, pero que no sean controlantes) para otorgar las garantías de respaldo técnico y/o económico financiero en lugar de compañías controlantes.	Ver artículo 3.6 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal
Consulta 29 "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	Según el Artículo 10.4 del Pliego de Bases y Condiciones, los trabajos y documentación de permisionarios de reconocimiento superficial relacionados con el Área que se hayan adquirido durante los 3 años inmediatos anteriores al Día de Apertura, deberán haber sido obtenidos (adquiridos) por los Permisionarios dentro de los 18 meses siguientes al otorgamiento del Permiso. Por favor confirmar que esta disposición también incluye aquellos trabajos obtenidos (adquiridos) en cualquier momento antes del otorgamiento del Permiso.	Se confirma. Ver artículo 10.4 del Pliego, modificado por la Resolución N° 55/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.	Legal